

en el sector de suelo urbanizable ordenado, sin perjuicio de los derechos que ostenta el Ayuntamiento, se conviene en establecer una planificación del seguimiento de la gestión del sector, para lo que se establece una periodicidad bimensual para fijar reuniones entre los representantes municipales y los de la titularidad de los terrenos, a fin agilizar la correcta prosecución de los trabajos tanto de redacción como de tramitación y aprobación de los diversos instrumentos y procedimientos que atañen a la gestión del sistema.

Dicho seguimiento se extenderá a todo el proceso reparcelatorio y de urbanización de los terrenos, hasta la recepción de la misma por parte del Ayuntamiento.

De las citadas reuniones se podrá levantar acta cuándo en las mismas se vengán a ejercer las facultades de seguimiento legales y reglamentarias que ostenta el Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. Plazo de vigencia.

La vigencia del presente convenio se extinguirá una vez queden recepcionadas por el Ayuntamiento las obras de urbanización, sin perjuicio de la resolución anticipada debido a alguna de las causas citadas en la siguiente cláusula.

DUODÉCIMA. Causas de resolución.

1. El presente convenio podrá extinguirse por las causas que se relacionan a continuación:

- Terminación del plazo de vigencia establecido en el presente convenio y consecuente cumplimiento de lo que constituye el objeto del mismo.
- Imposibilidad material que por cualquier causa deviniera con respecto al cumplimiento del objeto del convenio.
- El mutuo acuerdo de ambas partes, en las condiciones que por las mismas se establezcan.
- El incumplimiento por parte de alguna de las partes del contenido esencial que forma parte del convenio.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que conlleven su extinción o la variación de las condiciones esenciales que motivaron su celebración.

2. Respecto de la causa de resolución expresada en la letra b) del apartado anterior, no es óbice para la continuidad del convenio la imposibilidad de acometer parte del objeto del mismo, persistiendo la otra parte que es objeto de acuerdo. En cualquier caso, dichos extremos deberán ser dilucidados en sede de las reuniones de seguimiento que se celebren, debiendo levantar acta de las mismas.

3. En caso de resolución anticipada por los motivos citados, siempre que concurriese culpa del titular mayoritario de los terrenos, se habilitará la vía de la sustitución del sistema de gestión, pasando a ser de cooperación o expropiación.

4. Las posibles controversias que puedan surgir en ejecución de las previsiones contenidas en el presente convenio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el día de la fecha y lugar indicados al inicio.”

ANEXO

PLANO DE UBICACIÓN DE PARCELAS RESULTANTES

(se determina de manera aproximada las parcelas resultantes a favor de cada una de las partes intervinientes, considerando el suelo a ceder por el Ayuntamiento para sufragar los gastos de urbanización que al mismo corresponden)



».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Bosque, a doce de febrero de dos mil veintiséis. Firmado por RUBEN CORRALES CORBACHO. ALCALDE-PRESIDENTE. N° 21.737

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA 1 PLAZA DE ARQUITECTA

Tras la finalización de la fase de oposición del proceso selectivo de una plaza de Arquitecto/a, incluida en la Oferta de Empleo Público 2024, y de conformidad con la propuesta de nombramiento del acta del Tribunal calificador del mismo, de fecha catorce de enero de dos mil veintiséis, anuncio de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis, publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como Resolución de Alcaldía número 2026-2585 de fecha dieciséis febrero de dos mil veintiséis, se ha procedido al nombramiento, como funcionaria de carrera, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominación ARQUITECTO; correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, a la siguiente:

- D^a. MARÍA BELTRÁN TOLEDO con DNI ***5485**.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

23/02/2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja.

N° 27.530

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

ANUNCIO

Acuerdo del El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de El Bosque, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2025, acordó, entre otros asuntos, la aprobación del acuerdo de iniciación del expediente de adopción de bandera como símbolo del municipio de El Bosque y convocatoria del concurso de ideas.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2025, acordó la aprobación de iniciación del expediente de adopción de bandera como símbolo del municipio de El Bosque y convocatoria del concurso de ideas.

De conformidad con el artículo 9. 1. b) de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica: <https://elbosque.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En El Bosque, a 23/02/2026. El Alcalde. Fdo.: Rubén Corrales Corbacho.

N° 27.566

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo “PUNTO 2º.- Dictamen Propuesta Expediente “Concesión de Honores y Distinciones, Título de Vecindad y Ciudadanía 2026”, en reconocimiento a vecinos/as y colectivos del municipio por destacar en diferentes disciplinas.”; el artículo 28 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento dispone que los Acuerdos de concesión de las distinciones honoríficas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para adecuada constancia y publicidad.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura, en extracto, al dictamen de la comisión Informativa de Coordinación, de fecha 3 de febrero de 2026, del tenor literal siguiente:

Aprobado inicialmente el expediente relativo a la concesión de Honores y Distinciones, Título de Vecindad y Ciudadanía 2026 en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 9 de diciembre de 2025.

Tramitado el expediente por D^a. Sara Lobato Herrera como instructora y por D. José Antonio Villena Pérez como Secretario, nombrados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2025 y ratificada la propuesta de candidaturas solicitada por las asociaciones y colectivos del municipio expuesta anteriormente, previo estudio de los méritos y circunstancias que en él concurren.

Expuesta la propuesta al público en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia, conforme lo dispuesto en el art. 30 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Visto el Informe de la funcionaria de la Administración Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) de la Delegación de Transparencia y Calidad de fecha 13 de enero de 2026, indicando que los documentos fueron publicados en <https://losbarrios.es/portal-de-transparencia/otros-tramites-en-informacion-publica/> durante el periodo comprendido desde el día 20 de diciembre de 2025 hasta el día 7 de enero de 2026, ambos inclusive.

Visto el anuncio diligenciado de edictos de fecha 22 de enero de 2026

Visto los Informes de la funcionaria de Ventanilla Única del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) de fecha 20 de enero de 2026 y de fecha 27 de enero de 2026, en los que expresa que no consta observaciones u objeciones al expediente de referencia transcurrido el plazo de exposición pública, 20 de diciembre de 2025 hasta el día 22 de enero de 2026, ambos inclusive.

Examinados los méritos y circunstancias que concurren en el expediente, la Jueza Instructora que suscribe tiene el honor de PROPONER:

Primero.- Aprobar la Concesión de Honores y Distinciones, en relación a las siguientes candidaturas a los Títulos de Vecindad y Ciudadanía 2026 y de acuerdo al Reglamento de Honores y distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Barrios: